

## 26865 - ¿Se debe recuperar los ayunos perdidos antes del próximo Ramadán?

### Pregunta

Debido a mi período, no ayuné algunos días de Ramadán. Esto sucedió hace unos años, y aún no he ayunado esos días. ¿Qué debo hacer?

### Resumen de la respuesta

Quien no ayune algunos días de Ramadán tiene que recuperar esos días antes de que llegue el siguiente Ramadán. Para más información, consulte la respuesta detallada.

### Respuesta detallada

Los ruiditos sostienen que quien no ayune algunos días de Ramadán debe recuperarlos antes [de que comience el próximo Ramadán](#).

Citan como evidencia para ello el *hadiz* narrado por Al Bujari (1950) y Muslim (1146) de ‘Aishah (que Al-lah esté complacido con ella), quien dijo: “Yo tenía ayunos que aún debía de Ramadán, y no pude recuperarlos sino hasta Sha’ban, y eso se debía a la posición del Mensajero de Al-lah (que la paz y las bendiciones de Al-lah desciendan sobre él) [como esposo]”.

*Al Hafidh* dijo: “Puede entenderse, de su preferencia por ayunar esos días en Sha’ban, que no está permitido posponer la recuperación de ayunos perdidos hasta que comience el próximo Ramadán.

Si una persona lo hace, puede darse una de las siguientes situaciones:

1. Si la demora tiene un motivo, como haber estado enfermo y que la enfermedad haya durado hasta que comenzó el próximo Ramadán. En ese caso, no hay pecado para esa persona, puesto que tiene una excusa, y solo debe recuperar los ayunos perdidos. Debe ayunar el número de días que no ayunó originalmente.
2. Si no hay motivo para la demora, es decir, si la persona podía recuperar los ayunos perdidos pero no lo hizo hasta que llegó el siguiente Ramadán. En ese caso es un pecado ya

que no tiene excusa para no haber recuperado los ayunos. Los eruditos sostienen que debe recuperar los ayunos, pero además difieren en si la **persona debe o no dar** de comer a una persona pobre por cada día no ayunado.

Malik, Ash-Shafi'i y Ahmad sostenían que debe dar **de comer a una persona pobre**, y citan como evidencia los informes narrados de algunos de los *Sahabah* como Abu Hurairah e Ibn 'Abbas (que Al-lah esté complacido con ellos).

El *Imám* Abu Hanifah (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) sostenía que no debe dar de **comer a una persona** pobre además de recuperar los ayunos.

Su evidencia era el hecho de que Al-lah le ordena a quien no ayuna en Ramadán recuperar solamente los **ayunos perdidos**, y no menciona dar de comer a **una persona pobre** por cada día no ayunado. Al-lah dice en el Corán (lo que en español se interpreta así): {... pero quien esté enfermo o de viaje [y no ayune] deberá reponer posteriormente los días no ayunados y así completar el mes...} [Corán 2:185].

Esta segunda opinión también es apoyada por el *Imam* Al Bujari (que Al-lah lo tenga en Su misericordia). Él dijo lo siguiente en su libro *Sahih*: “Ibrahim (es decir, An-Naja'i) dijo: ‘Si una persona es negligente (en recuperar los ayunos perdidos) hasta que llega el siguiente Ramadán, debe recuperar los ayunos perdidos de ambos meses’. Pero no dijo que debía dar de comer a una persona pobre. Hay también un informe *mursal* de Abu Hurairah e Ibn 'Abbas que dice que esa persona debe dar de comer a un pobre. Pero Al-lah no menciona dar de comer a un pobre, sino que dice (lo que en español se interpreta así): {... deberá reponer posteriormente los días no ayunados y así completar el mes...} [Corán 2:185].

El *Sheij* Ibn 'Uzaimin (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo, al hacer un comentario sobre el hecho de que no es obligatorio dar de comer a una persona pobre: “Con respecto a las palabras del *Sahabah*, su uso como evidencia está sujeto a una discusión mayor si va contra el significado evidente del Corán. En este caso, decir que es obligatorio dar de comer a una persona pobre va en contra del significado del Corán, porque Al-lah solo nos ha ordenado recuperar el mismo número de días perdidos, y no mencionó nada más. Según esto, no debemos

obligar a los siervos de Al-lah a hacer más de lo que deben hacer. Pero lo que fue narrado de Ibn ‘Abbas y Abu Hurairah puede ser interpretado como que es recomendable (*mustahab*), no obligatorio. La opinión correcta con respecto a este tema es que una persona no tiene que hacer más que recuperar los ayunos perdidos, pero está pecando si se demora en hacerlo” (*As-Sharh Al Mumti’*, 6/451).

Según esto, lo obligatorio entonces es recuperar los ayunos perdidos solamente, pero si la persona quiere asegurarse más y dar de comer a una persona pobre por cada día perdido, entonces mejor aún.

Por lo tanto, si usted no tuvo excusa para demorar la recuperación de los ayunos, debe arrepentirse ante Al-lah y proponerse no repetir este error en el futuro. Y Al-lah es a Quien pedimos ayuda para hacer lo que él ama y Le complace.

Y Al-lah sabe más.